



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAR YAIR RAMIREZ ESTRADA
DEMANDADO: LEIDY CAROLINA ZAFRA DURAN
RADICADO: 44-279-40-89-002-2022-00229-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

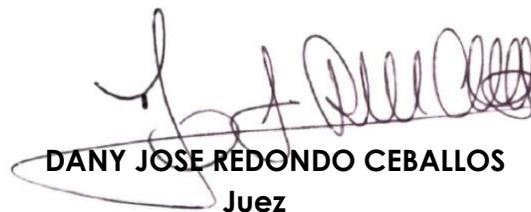
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales del salario devengado por la demandada LEIDY CAROLINA ZAFRA DURAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.490.820, como empleada de la empresa AMAYA OREJARENA Y CIA LTDA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del predio conformado por un (1) lote de terreno junto con la casa sobre el construida ubicada en la calle 14 No. 12 - 13, de la ciudad de Fonseca – La Guajira, cuya cabida y linderos constan en la escritura pública No. 326 del 07/06/2019, corrida en la notaria única del municipio de Fonseca, La Guajira; inscrita bajo la matricula inmobiliaria No. 214 – 36698 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira., de propiedad de la demandada LEIDY CAROLINA ZAFRA DURAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.490.820.

TERCERO: Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez